

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02267

El certificado de libertad y tradición del vehículo de placas FRA 050, objeto del litigio, con el cual se acredita la titularidad del bien en cabeza del señor Evelio Castaño Díaz y la inscripción de la presente demanda, téngase por incorporado al expediente.

Vencido el término del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que concurriera el demandado e indeterminados, y acorde con las prescripciones de los artículos 10 del Decreto 806 de 2020 y 108 del C.G.P, en concordancia con el numeral 8º, artículo 375 ibídem, se nombra como curador (a) *ad litem* para que los represente y se notifique del auto que admitió la presente demanda de declaración de pertenencia al (la) abogado (a) José Alejandro Calderón Usquez. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital del (la) designado (a) con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-41 de 10 de marzo de 2021.